



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 0221-2024-MDS/A

Samugari, 16 de diciembre del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0220-2024-MDS/A de 12 de diciembre del 2024, Carta N° 015-2024-HQC/CONSULTOR de 13 de diciembre de 2024, Informe N° 142 – 2024 – MDS-EET/STS. de 16 de diciembre de 2024, Informe N° 1094-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 16 de diciembre de 2024. Con relación de aprobación el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO", con CUI N° 2312187, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, asimismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que a "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, modificado por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. (...);

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece que: establece que El Ciclo de Inversión llene las fases siguientes a) Programación Multianual (...) b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución; Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución y financiera respectiva (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los severos implementados con dicha inversión. En esta etapa las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



6	Quispe Cuadros, Hermes	Especialista de riesgos	Ingeniero Civil	98738
7	Saccatoma Tomairo, Saúl	Evaluador del expediente técnico	Ingeniero Civil	318581



Que mediante Informe N° 142 – 2024 – MDS-EET/STS. de diciembre de 2024, emitido por el Evaluador del Expediente Técnico, emite opinión Técnica favorable de la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" con CUI N° 2312187, elaborado por el Ing. HERMES QUISPE CUADROS CIP: 98738; recomendando aprobación mediante acto administrativo;

Que mediante Informe N° 1094 – 2024 – MDS-SGIPDU/AHA-SG de 16 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, remite la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" con CUI N° 2312187, elaborado por el Ing. HERMES QUISPE CUADROS CIP: 98738; recomendando aprobación mediante acto administrativo.



Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO", con código unificado: 2312187, con un presupuesto total de S/. 5,962,819.21 SON CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 21/100 SOLES, dentro del plazo de ejecución de 240 días calendarios y la modalidad de ejecución Administración Indirecta (Contrata), con sistema de contratación a Precios Unitarios. Con el siguiente detalle:



Código	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1.00	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,090,639.80
2.00	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	491,953.39
3.00	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS (UBS)	492,992.13
4.00	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	552,941.84
5.00	FLETE TERRESTRE	297,096.34
6.00	PLAN DE GESTION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	45,575.09
7.00	PLAN DE EDUCACION SANITARIA	74,086.51
8.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	34,446.43





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



COSTO DIRECTO	: S/. 4,079,713.53
GASTOS GENERALES (11%)	: S/. 448,770.47
UTILIDAD (5.00%)	: S/. 203,986.58
SUB TOTAL	: S/. 4,732,488.58
IGV (18%)	: S/. 851,847.94
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	: S/. 5,584,336.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.00%)	: S/. 335,060.19
COSTO TOTAL	: S/. 5,919,396.71
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	: S/. 43,422.50
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	: S/. 5,962,819.21

SON CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CHOCIENTOS DIECINUEVE CON 21/100 SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN	240 DÍAS CALENDARIO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A PRECIOS UNITARIOS



Artículo Segundo. – **DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0220-2024-MDS/A.

Artículo Tercero. - **AUTORÍCESE** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de dar cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

Artículo Cuarto. - **TRANSCRIBIR** el presente Acto Resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad; para su conocimiento y fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANAQUISPE
ALCALDE



YCCQ/alm
Distribución
- GM
- SC-ITU
- Adiso